



UNIVERSIDAD DE GRANADA

GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Trabajo de Fin de Grado

Curso 2018-2019

LA NECESIDAD DE COMUNICACIÓN ESPECIALIZADA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS: UN ACERCAMIENTO A LA POLICÍA NACIONAL

Autora:

Teresa García Anguita

Tutora:

Natividad Gallardo San Salvador



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
Motivación del trabajo y objetivos.....	3
Encargo.....	3
2. MARCO TEÓRICO.....	5
3. METODOLOGÍA Y ETAPAS DE DESARROLLO	9
4. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	11
Primera parte de la encuesta: interpretación social	11
Segunda parte de la encuesta: perfil del usuario.....	18
Tercera parte de la encuesta: perfil del encuestado.....	21
5. CONCLUSIONES	25
6. BIBLIOGRAFÍA CITADA	27
7. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	31
8. ANEXO	33

1. INTRODUCCIÓN

Motivación del trabajo y objetivos

A la hora de elegir el tema del Trabajo de Fin de Grado, decidimos escoger uno que realmente nos llamara la atención, ya que se trata de un trabajo extenso en el que ha habido que invertir muchas horas de esfuerzo y dedicación.

Personalmente, me gustaría formar parte de la Policía Nacional y nos pareció muy interesante analizar la relación que se establece entre este cuerpo de las Fuerzas de Seguridad del Estado y la traducción e interpretación.

Además, la creciente presencia de extranjeros en España ha hecho de los servicios de los traductores e intérpretes una labor prácticamente indispensable. Tal y como apunta Corsellis (2010): «tradicionalmente, los lingüistas y, en especial, los traductores actúan como catalizadores del cambio social [fenómenos migratorios]».

Aunque en el macroámbito jurídico-policial, en ocasiones, se requiera la labor de traducción, las necesidades de comunicación suelen demandar inmediatez y, por ello, decidimos centrar el trabajo en lo que se conoce como interpretación en los servicios públicos. Sin embargo, y como veremos más adelante, no es la única denominación que recibe este servicio.

Encargo

En un principio habíamos optado por realizar un trabajo basado exclusivamente en el análisis de recursos bibliográficos ya publicados sobre la interpretación social y la interpretación policial, puesto que, según teníamos entendido, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado suelen ser reticentes a proporcionar información a ciudadanos sobre sus actividades, medios de trabajo y labores que tienen encomendadas.

No obstante, preparamos una encuesta dirigida a agentes de la Policía Nacional y decidimos intentar que miembros de este cuerpo la contestaran. Gracias a un conocido, que es policía nacional, conseguimos ponernos en contacto con la Inspectora de Extranjería de la Comisaría de Jaén. Le explicamos la situación y le facilitamos tanto un modelo de la encuesta como la carta elaborada por el Departamento de Traducción e Interpretación firmada por la Coordinadora de Grado, Beatriz Sánchez Cárdenas, y por la tutora de este Trabajo de Fin de Grado, Natividad Gallardo San Salvador. Tras todo esto, la inspectora no puso ninguna objeción a que fuéramos personalmente a la comisaría para que los agentes contestaran la encuesta.

También probamos suerte en Granada, donde no conocíamos a nadie en este cuerpo. Lo primero que hicimos fue acudir al Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) y el agente que allí se encontraba nos comentó muy amablemente que no sabía si estaba autorizado para contestar la encuesta ya que, por ejemplo, no tienen permitido conceder entrevistas. Sin embargo, estaba dispuesto a ayudarnos y nos comentó que podríamos enviar un correo electrónico a la Unidad de Participación Ciudadana y eso es lo que

hicimos. Al no recibir respuesta, decidimos ir personalmente a la Comisaría de Policía Nacional de Distrito Centro, donde se nos comunicó que sería mejor que nos dirigiéramos a la Jefatura Superior de Andalucía Oriental, ya que allí cuentan con un departamento de formación. Una vez en la Jefatura Superior volvimos a explicar la situación y a proporcionar todos los documentos y nos permitieron que lleváramos a cabo la encuesta, el trato por parte de los policías que allí trabajan fue inmejorable.

Por todo esto, además de estudiar en profundidad los recursos bibliográficos publicados sobre el tema, se realizará un análisis del funcionamiento de la interpretación en la Policía Nacional, centrandó la atención en la situación de Jaén y de Granada.

Este Trabajo de Fin de Grado se enmarca en una categoría de estudios empíricos que no suelen ser representativos a nivel nacional, pero en este caso contamos con una muestra que puede considerarse amplia si la comparamos con el número de encuestas contestadas que se suelen obtener en este tipo de trabajos empíricos que se publican.

2. MARCO TEÓRICO

En primer lugar es importante dejar claro qué entendemos por interpretación en los servicios públicos. Como nos explica Corsellis (2010): «es la interpretación que se lleva a cabo en el contexto de los servicios públicos con usuarios que no hablan la lengua mayoritaria del país».

Como ya hemos mencionado anteriormente, en España no existe una sola denominación para este tipo de interpretación, se pueden diferenciar tres focos universitarios de estudio. Primero, en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, Cristina Grau presentó su proyecto de investigación *La Interpretación de Enlace*, ella misma también habla de *interpretación comunitaria*, término que no deja de ser un calco del inglés (*Community Interpreting*). Segundo, Alcalá de Henares, donde se inclinan por otra denominación: *interpretación en los servicios públicos*. Por último, en el Departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada se prefiere hablar de *interpretación social* (Abril, 2004).

En este trabajo se ha optado por utilizar indistintamente los términos *interpretación en los servicios públicos* e *interpretación social*. Gallardo (2003) afirma que hay:

Un aspecto que se debe tener en cuenta a la hora de definir la interpretación en los servicios públicos puesto que es un elemento que no aparece en los otros tipos de traducción o interpretación: el factor humano de indefensión con el que se encuentra la víctima de un robo o el detenido, si tenemos en cuenta las dos vertientes en la Policía. (...) La confianza en todo profesional, en este caso el traductor o intérprete, siempre es muy importante, pero en estos casos es mayor por la indefensión con la que se encuentra el detenido o la víctima de un atraco o asalto.

De todo lo expuesto se deduce, tal y como apunta Ontranslation (2017) en su publicación *La interpretación en los Servicios Públicos, ¿qué es y en qué consiste?*, que:

Para que la Interpretación en los Servicios Públicos pueda cumplir su objetivo se debe establecer una comunicación triádica (a tres bandas). En ella, los protagonistas son: el intérprete (...); el proveedor del servicio, entendiendo como tal a toda persona que aporta un servicio a la comunidad, y el usuario o los usuarios del servicio.

Centrándonos en la figura del intérprete, Abril (2004) recoge las soluciones *ad hoc* más comunes en situaciones de necesidad comunicativa interlingüística en los servicios públicos, ya que es frecuente que se recurra a *no* profesionales:

- Familiares, amigos o acompañantes del usuario, incluidos los niños.
- Voluntarios ajenos al círculo inmediato del usuario, tales como trabajadores de alguna ONG, estudiantes de facultades o centros de enseñanza de idiomas, etc.
- Personal empleado del servicio público (...) normalmente del mismo grupo lingüístico que el usuario.
- Profesionales bilingües (médicos o trabajadores sociales, por ejemplo) (...).
- Personas contratadas oficialmente como intérpretes por la Administración aunque no tengan formación ni experiencia específica en interpretación.

Volviendo a la publicación de Ontranslation (2017) mencionada anteriormente, se nos explica que:

Se consideran usuarios de la interpretación en los servicios públicos a todas aquellas personas que, debido a las diferencias lingüísticas, necesiten a una tercera persona para comunicarse con el proveedor de cualquier servicio. En España, los macroámbitos que engloba la interpretación en los servicios públicos son tres: el médico-sanitario, el socio-educativo y el jurídico-policial.

Este Trabajo de Fin de Grado, tal y como ya hemos expuesto, se enmarca en el macroámbito jurídico-policial y se centra principalmente en el policial. Según Foulquié (2002): «La interpretación en la policía es uno de los campos más desconocidos de la interpretación social. (...) El trabajo del intérprete en la policía no es una tarea fácil pues debe enfrentarse a situaciones delicadas y en las que el ambiente puede ser tenso».

Sin embargo, el tipo de situaciones en las que se requiere al intérprete y el ambiente no son las únicas dificultades que se plantean. Como bien apuntan Pérez y Wilson (2007) en el estudio que realizaron a intérpretes y policías en Escocia, el hecho de trabajar con personas que no están familiarizadas con el proceso de interpretación puede plantear ciertos problemas:

On the one hand, (...) no matter how well-trained and competent an interpreter may be, if a police officer does not "allow" him/her to "do his/her job", the interpreter's performance will not be satisfactory. On the other hand, a police officer trained to work with interpreters may be able to ensure that interpreting is conducted more professionally (...)¹.

Por otro lado, como recoge Linkterpreting (s.f.) en su artículo *Interpretación policial y penitenciaria*, el escenario laboral del intérprete en los servicios públicos abarca multitud de contextos, por lo que muy a menudo son espacios poco acogedores que generan incertidumbre e incomodidad al intérprete. Asimismo, en este artículo se deja claro que no podemos pasar por alto la terminología tan compleja que el intérprete ha de dominar, ya que frecuentemente se emplea una terminología casi judicial y, además, los interlocutores no suelen tener el mismo nivel de especialización, por lo que el intérprete tiene que pasar constantemente del registro coloquial al especializado.

De acuerdo con Hale (2010):

Las principales dificultades a las que se enfrentan los intérpretes en los servicios públicos se pueden dividir en cuatro áreas fundamentales: problemas relacionados con la interpretación, problemas relacionados con el contexto, problemas relacionados con los participantes y problemas relacionados con el sistema.

Además, la interpretación en el ámbito policial podría distinguirse como una fase previa a la interpretación en el ámbito judicial. Esta fase inicial no debe infravalorarse, ya que una versión escrita de un interrogatorio suele formar la base de un caso y se presenta en el

¹ Por un lado, (...) no importa lo bien que pueda estar formado un intérprete ni lo competente que pueda ser, si un agente de policía no le "permite hacer su trabajo", el servicio proporcionado por el intérprete no será satisfactorio. Por otro lado, un agente de policía capacitado para trabajar con intérpretes podría garantizar que la interpretación se llevara a cabo de manera más profesional (...).

juicio como prueba decisiva. La forma en la que se expresan las respuestas o en la que se redacta una declaración puede influir en la valoración de la veracidad, se han preparado apelaciones y anulado condenas a partir de declaraciones supuestamente elaboradas por la policía. Por todo esto es importante que la lealtad del intérprete no sea ni hacia la policía ni hacia el detenido, sino hacia el proceso comunicativo (Hale, 2010).

Corsellis (2010) nos advierte que:

En el sistema jurídico tener unos servicios de interpretación y traducción excelentes solo en tribunales, sin tener el mismo nivel en las comisarías, en el servicio de libertad condicional y en el servicio penitenciario, significa que los tribunales se arriesgan a juzgar casos basándose en pruebas poco fidedignas que se han recopilado durante la investigación policial.

Cabe señalar que cuando se hace referencia a la profesionalidad del intérprete muy a menudo se alude al intérprete formado que cumple con un código ético o deontológico. Uno de los códigos deontológicos más reconocidos en este ámbito lo recoge el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2011) en el *Libro blanco de la traducción e interpretación institucional*. En él se estipulan los siguientes puntos:

- 1) Fidelidad e integridad del discurso: se deberá interpretar y traducir veraz y fidedignamente, de la mejor manera posible, sin alterar el contenido o la intencionalidad del mensaje.
- 2) Competencia y preparación suficientes: los intérpretes y traductores deben tener claro lo que implica un encargo antes de aceptarlo. Deben asegurarse de que tienen competencia para realizarlo, y de que cuentan con el tiempo y el material necesarios para llevar a cabo la preparación o investigación necesarias.
- 3) Comunicación de limitaciones circunstanciales: se deberá comunicar cualquier limitación profesional que pueda surgir con el fin de tomar las medidas necesarias para subsanarla.
- 4) Imparcialidad: se deberá declarar cualquier conflicto de intereses que impida la imparcialidad.
- 5) Confidencialidad: el intérprete o el traductor deberá tratar como confidencial cualquier información adquirida en el transcurso de su trabajo, incluido el hecho de que haya aceptado un encargo concreto.
- 6) Responsabilidad: el traductor o intérprete no puede incumplir las responsabilidades asumidas salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificada.
- 7) Integridad moral o ética: no se utilizará información obtenida en el transcurso del trabajo para beneficio propio o de terceros.
- 8) Formación continua: el intérprete o traductor mejorará continuamente sus destrezas y conocimiento.
- 9) Solidaridad profesional: se deberá ofrecer ayuda a otros intérpretes o traductores cuando sea apropiado.

En definitiva, coincidimos con Hale (2010) en que:

La convicción de que los intérpretes se regirán por un estricto código ético que, entre otras cosas, garantiza la fidelidad, confianza e imparcialidad, es importante para entablar una relación de confianza. Uno puede imaginarse lo difícil que es dejar que un extraño entre en su intimidad a menos que garantice que cumple con estas obligaciones éticas.

3. METODOLOGÍA Y ETAPAS DE DESARROLLO

Antes siquiera de plantear este trabajo se realizó una búsqueda exhaustiva de bibliografía sobre el tema para asegurarnos de que había información suficiente con la que documentarnos.

Tras la primera reunión con la tutora de este Trabajo de Fin de Grado, que tuvo lugar a principios de octubre de 2018, se procedió a la lectura de todos los recursos que hasta entonces se habían recuperado y se fue volcando la información relevante en fichas bibliográficas. Todos los meses se le hacía llegar las fichas bibliográficas de los recursos que se habían leído durante ese periodo.

A la hora de empezar a leer la documentación, decidimos hacerlo por aquellos documentos que abarcaban el tema de una forma más general, por ejemplo, aquellos en los que se explica qué es la interpretación en los servicios públicos, para ir adentrándonos en el macroámbito jurídico-policial poco a poco.

El siguiente paso fue elaborar una encuesta, disponible en el Anexo, con el fin de analizar la situación actual en la Policía Nacional. A continuación, nos dispusimos a pasar la encuesta en distintas comisarías, tal y como se explica en el Encargo, y recibimos un total de 45 respuestas (25 en Jaén y 20 en Granada).

Al habernos centrado en Jaén y Granada, el número de respuestas obtenido no nos proporciona unos resultados representativos de la situación a nivel nacional. Sin embargo, estos resultados sí que son de utilidad para hacernos una idea general de la situación en estas ciudades. De hecho, como ya se ha señalado con anterioridad, se trata de una muestra amplia si la comparamos con el número de sujetos con que se ha contado en estudios empíricos similares publicados hasta ahora.

Cabe mencionar que uno de los motivos por los que hemos conseguido esta cantidad de respuestas a la encuesta es nuestra insistencia, ya que acudimos a las dependencias policiales en numerosas ocasiones y en distintos momentos del día con el fin de encontrarnos cada vez con agentes distintos y, así, obtener cada vez nuevas contestaciones a la encuesta.

Por todo esto, podría decirse que las etapas de desarrollo para la elaboración de este Trabajo de Fin de Grado se resumen de la siguiente manera:

- Búsqueda de recursos bibliográficos.
- Lectura en profundidad de los recursos bibliográficos y extracción de información en fichas bibliográficas.
- Elaboración de la encuesta.
- Comunicación con la Policía Nacional para hacerles llegar la encuesta.
- Paso por dependencias policiales para obtener las respuestas.
- Análisis de las respuestas obtenidas.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

La encuesta (Anexo) se estructura en tres partes: la primera de ellas con preguntas sobre la interpretación social, la segunda con preguntas ideadas para dilucidar el perfil del usuario que suele requerir los servicios de un intérprete y, por último, una tercera parte para conocer datos generales de los encuestados.

Como acabamos de ver en el apartado anterior, la encuesta ha sido contestada por una muestra de 45 policías nacionales: 25 agentes de la ciudad de Jaén y 20 de la ciudad de Granada.

Cabe destacar que, del total de agentes encuestados, 12 de ellos pertenecen a la Brigada de Extranjería y Fronteras y, tal y como nos comentaron durante el desarrollo de la encuesta, el desempeño de sus funciones hace que necesiten de los servicios de interpretación prácticamente a diario.

El resto de policías que contestaron a la encuesta también se encuentran en un contexto laboral en el que han necesitado o podrían necesitar los servicios de un intérprete, aunque sea con menos frecuencia.

Primera parte de la encuesta: interpretación social

Uno de los motivos por los que creímos conveniente que se fuera personalmente a realizar la encuesta es que de ese modo se podría proporcionar a los encuestados explicaciones de ciertos términos, como, por ejemplo, las denominaciones de los distintos tipos de interpretación. Del mismo modo, era una forma de asegurarnos de que contestarían la encuesta.

Sin embargo, como con la primera pregunta de la encuesta se buscaba saber si los policías conocían qué es la interpretación social, solo se proporcionaron explicaciones una vez se había contestado dicha pregunta. Cerca del 89 % de los policías encuestados afirman saber qué es la interpretación social y la consideran necesaria en determinadas ocasiones en el desarrollo de su trabajo.

Algunos aseguran que es importante la reciprocidad para que se dé la comunicación y que la contratación del intérprete hace que el usuario se sienta integrado en nuestro país. Para los inmigrantes, el choque cultural comienza por la dificultad en el lenguaje y esto es un motivo de no integración. Además, remarcan que en la labor policial los detalles son imprescindibles y, si no se conoce el idioma y no se cuenta con un intérprete, el desarrollo de cualquier actuación se dificulta e incluso llega a hacerse imposible.

Si bien son muchos los policías encuestados que consideran necesaria la interpretación social, aún más encuestados la consideran imprescindible (más del 93 %). Llegan incluso a hablar de la interpretación social como el eslabón que une los derechos del detenido con los trámites policiales, porque sin los intérpretes la comunicación con cualquier extranjero que vaya a la comisaría sería imposible.

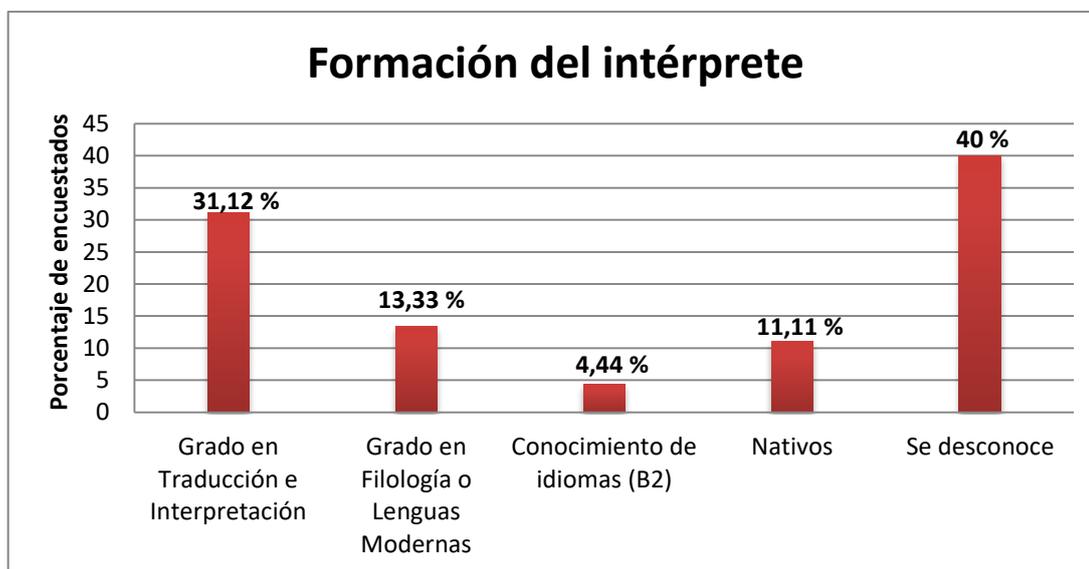
Algunos de los policías encuestados apuntan que en ocasiones se han encontrado con que el desarrollo de ciertas diligencias ha sido inviable por existir barreras de comunicación tales como el idioma o la cultura. Por lo que la interpretación social rompe esas barreras que se crean entre la policía y las personas.

Hemos de reconocer que estas respuestas nos sorprendieron, ya que coinciden con lo apuntado por Corsellis y Olalla. Según Corsellis (2010) un intérprete imparcial podrá convertir su comprensión de las dos lenguas y culturas y de las relaciones entre ellos en un recurso de un valor incalculable a la hora de crear estrategias que permitan ofrecer un servicio público equitativo y eficaz. Asimismo, Olalla (2006) defiende que en el caso de la interpretación en la investigación policial «traducir palabras es traducir culturas» y además añade que «este proceso solo se llevará a cabo con garantías si la labor la realiza un profesional».

Hasta cierto punto la profesionalidad del intérprete va ligada a su formación que, al fin y al cabo, constituye uno de los puntos del código deontológico con el que ha de cumplir. Es también Corsellis (2010) quien apunta que:

En los servicios públicos todos tienen que saber, sin necesidad de preguntar, que los profesionales son competentes y están debidamente cualificados para realizar el trabajo (...). Eso incluye a los intérpretes y traductores que tienen un papel fundamental y de responsabilidad cuando no se comparte la misma lengua y se convierten en miembros de un equipo profesional multidisciplinario.

En la Gráfica 1 vemos representadas las respuestas de los policías encuestados respecto a la formación de los intérpretes con los que han trabajado.



Gráfica 1: Formación del intérprete

Resulta curioso que los policías sean conscientes de la importancia de la labor que desempeña el intérprete y que, al mismo tiempo, la mayoría desconozcan la formación con la que cuenta, ya que, tal y como afirman Borja-Albi y Del Pozo-Triviño (2018): «el

derecho a intérprete no se garantiza con cualquier intérprete». Sin embargo, muchos señalaron que lo desconocen porque se trata de una contratación externa.

Por otro lado, uno de los encuestados que respondió que los intérpretes suelen ser nativos apuntó que a menudo el usuario habla un dialecto o idioma muy poco común, por lo que encontrar intérpretes formados en tales idiomas es prácticamente imposible.

De hecho, entre los idiomas con los que se encuentran con más frecuencia destacan el wólof (hablado en Senegal y Gambia), el bambara (hablado principalmente en Malí) o el urdu (hablado fundamentalmente en Pakistán e India). Sin embargo, también afirman necesitar intérpretes que dominen el inglés, el francés, el alemán, el rumano, el árabe, el ruso y el chino.

No obstante, hay que tener cuidado porque aunque la capacidad de comunicarse de forma fiel y fidedigna en contextos como la comisaría requiera un conocimiento de la lengua equiparable al de un nativo, también requiere el conocimiento previo de los sistemas y convenciones relacionados para dar sentido a los contextos (Corsellis, 2010).

Por tanto, queremos dejar claro que el conocimiento de la lengua no implica la capacidad de transmitir un mensaje, del mismo modo que el simple hecho de conocer una lengua no implica la capacidad de enseñarla. Desafortunadamente, en el ámbito policial suele darse esta confusión.

Ya en el Marco Teórico se han mencionado algunas de las soluciones *ad hoc* tomadas por los servicios públicos para cubrir las necesidades lingüísticas (familiares –incluso niños–, voluntarios, personal del servicio, etc.). Abril (2004) añade que:

Son muchas las implicaciones derivadas de la intervención de no profesionales. Aparte de la cuestión de calidad de la interpretación proporcionada por un no profesional sin preparación, cabe resaltar cuestiones psicológicas e incluso éticas de habilitar como intérpretes a personas allegadas al usuario, particularmente cuando se trata de niños.

A pesar de conocer la necesidad de trabajar con intérpretes profesionales, los policías encuestados afirman que no cuentan con intérpretes en plantilla y que la forma de contactar con ellos es la vía telefónica, llamando a las agencias subcontratadas (Ofilingua y Seprotec). Aunque no sea objeto de este trabajo medir la calidad de los servicios ofrecidos por tales agencias, podemos hacernos una idea con un ejemplo representativo como es el artículo de Placer (2016) cuyo titular apunta: *Seprotec entró en los juzgados catalanes con falsos traductores*.

Corsellis (2010) señala que en la interpretación en los servicios públicos normalmente se combinan tres estructuras de empleo: la primera, contratación directa por un servicio público; la segunda, autónomos que ofrecen servicios de forma puntual, y la tercera, autónomos que ofrecen servicios de forma puntual a través de un intermediario (agencia). Por tanto, de los resultados de la encuesta se deduce que en la interpretación policial predomina la última estructura de empleo mencionada, sin olvidar que estamos hablando de la situación particular de la Policía Nacional en Jaén y Granada.

Según la publicación en la que Ortega (2013) analiza los requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España:

Con frecuencia los medios de comunicación se han hecho eco de la supuesta falta de calidad en la prestación de los servicios de interpretación en ámbitos judiciales y policiales en España. La búsqueda de la calidad y la eficiencia es, precisamente, lo que ha llevado a las Administraciones Públicas a adjudicar mediante licitación este tipo de servicios a empresas privadas, algunas de las cuales cuentan con certificación de calidad.

Por poner otro ejemplo, el artículo de Bárbulo (2007) publicado bajo el titular: *Dos intérpretes de la policía falsearon por dinero las declaraciones de inmigrantes*. Sin embargo, a pesar de estos casos de mala praxis de algunas agencias e intérpretes, el 100 % de los policías encuestados asegura que al contar con el servicio de un intérprete ha sentido que este ha facilitado la comunicación.

Del mismo modo, los agentes encuestados afirman que la labor de un intérprete es necesaria siempre que una persona que no habla español acude a dependencias policiales, ya sea como víctima o como autor de un delito. Aseguran que algunas de las situaciones en las que más comúnmente se necesita intérprete son las siguientes: relaciones internacionales, pinchazos telefónicos, detenciones, interposiciones de denuncias, ayuda humanitaria, tomas de declaraciones, asistencia a menores desamparados y protección internacional.

Tales ejemplos expuestos por los agentes podrían clasificarse de acuerdo con las propuestas que Hale y Olalla ya realizaron al respecto. Hale (2007) habla de «police interviews and interrogations»² y de «lawyer-client interactions»³, a lo que podríamos añadir, con la propuesta de Olalla (2006), las tomas de declaración y las investigaciones policiales.

Los interrogatorios, como ya hemos mencionado en alguna ocasión, al formar parte de la fase inicial del proceso judicial, tienen una gran repercusión. Los interlocutores en este caso son el policía, el interrogado y el intérprete (que actúa como puente de comunicación). Entre el policía y el interrogado se suele establecer una situación comunicativa adversativa ya que, según Hale (2010): «la finalidad de la comunicación es acusar al sospechoso de un delito y obtener una confesión».

Por otro lado, en las tomas de declaración también intervienen el policía, el testigo y el intérprete pero, a diferencia de los interrogatorios, en la relación entre el policía y el testigo no suele haber ningún tipo de confrontación, sino que se tiende a establecer una situación comunicativa más imparcial.

En cuanto a las entrevistas entre el detenido y su abogado, el ambiente es más relajado que en los interrogatorios, ya que el abogado pretende ayudar al detenido y este le ve como un aliado. Por ello, en este caso, se habla de situación comunicativa colaborativa o cooperativa.

² Entrevistas policiales e interrogatorios.

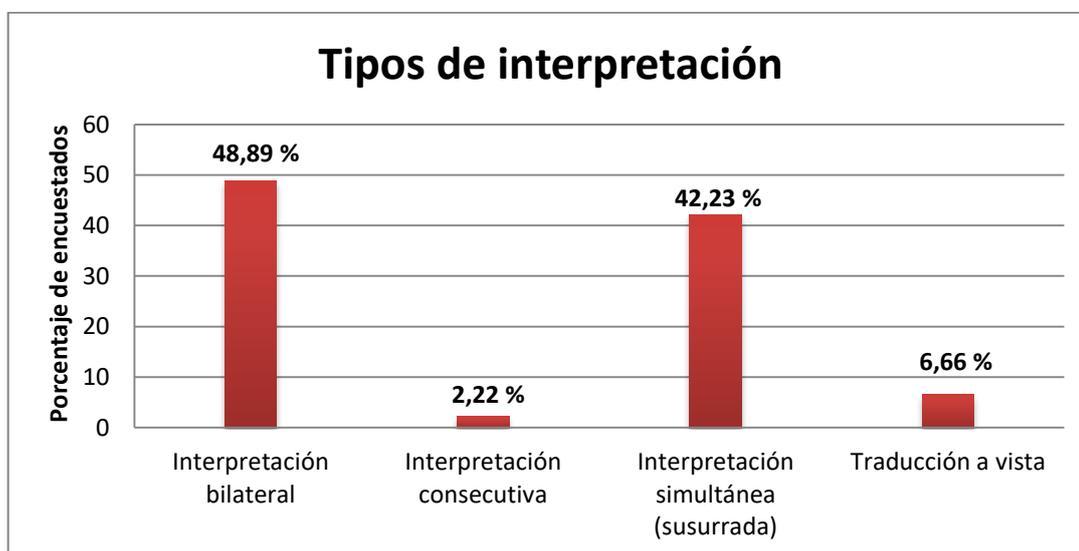
³ Entrevistas con el abogado.

En lo que a la investigación policial se refiere, el intérprete puede ser requerido en situaciones como: traducción de documentación, entrevistas con personas físicas y observaciones telefónicas (Olalla, 2006).

En la encuesta que nos ocupa, los agentes han hecho referencia a los pinchazos telefónicos como otra más de las situaciones en las que a menudo necesitan el servicio de un intérprete. Olalla (2006) especifica que en el caso de las observaciones telefónicas las interpretaciones se plasman por escrito y se remiten, junto a las grabaciones, a la autoridad judicial. Así, el juez puede comprobar, con la ayuda de otro traductor, si ambas se corresponden fielmente o no. Por tanto, este trabajo supone el apoyo a una labor policial de investigación y ha de ser desarrollado por un intérprete profesional para así evitar el riesgo de que la interpretación sea invalidada por otro traductor.

Por tanto, para las observaciones telefónicas se exige que los intérpretes cuenten con «la experiencia, la visión de conjunto, la capacidad de síntesis, la lógica en los razonamientos, la intuición, el control de la creatividad y de las aportaciones personales, en suma una interpretación de muy alto nivel, controlada y repleta de las más diversas connotaciones» (Olalla, 2006).

Tras conocer los cuatro grandes bloques de situaciones en los que suele participar el intérprete policial, es de entender que los encuestados hayan afirmado que los servicios de interpretación con los que más han contado son la interpretación bilateral y la interpretación simultánea (susurrada). En la Gráfica 2 aparecen representadas las respuestas de los encuestados ante esta pregunta.



Gráfica 2: Tipos de interpretación

De acuerdo con Foulquié (2002): «en la policía, la técnica de interpretación más utilizada es la interpretación bilateral o de enlace, debido a que este tipo de interpretación es la más dinámica y adecuada a las situaciones en las que intervienen dos personas de forma alternativa».

Por norma general, según varias publicaciones, la interpretación simultánea (susurrada) se utiliza con muy poca frecuencia. Sin embargo, nuestros datos corroboran que el número de policías encuestados que han necesitado de este servicio y el número de aquellos que necesitaron de una interpretación bilateral apenas varía. En términos cuantitativos, cerca del 49 % de los encuestados se han comunicado con más frecuencia gracias a la interpretación bilateral, mientras que poco más del 42 % lo ha hecho gracias a la interpretación susurrada.

Tal y como vemos en la Gráfica 2, uno de los servicios menos requeridos es la traducción a vista y es que, según nos han confirmado los agentes a través de la encuesta, la Policía Nacional cuenta con una serie de documentos bilingües. Documentos como las actas de derechos de víctimas y de detenidos o los formularios de las denuncias están disponibles en varios idiomas.

Asimismo, uno de los encuestados asegura que todos los documentos de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Jaén están disponibles en distintos idiomas, lo que es lógico ya que en su trabajo están en contacto con extranjeros casi a diario. Según la Dirección General de Policía (2019), a toda Brigada de Extranjería y Fronteras «le corresponde el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros; la prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal, y, en general, el régimen policial de extranjería, refugio y asilo e inmigración».

En cuanto a la pregunta con la que se pretendía saber si en la Policía Nacional cuentan con algún tipo de registro en el que se reflejen aquellas actuaciones que se llevan a cabo con el servicio de un intérprete, se nos comunicó que no nos podían proporcionar ese tipo de información ya que es confidencial.

Para cerrar esta primera parte de la encuesta nos planteamos cuál es la legislación vigente en relación a la interpretación en los servicios públicos y si esta se lleva a la práctica en el ámbito policial o no. «In Spain, the provision of interpreting services is fully guaranteed by both national legislation and international conventions, as it is in other European countries»⁴ (Ortega y Foulquié, 2008).

A continuación se especifican algunos ejemplos de los distintos tipos de legislación en los que, de una forma u otra, se recoge el derecho a ser asistido por un intérprete.

- Según el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, más conocido como Convenio Europeo de Derechos Humanos, (art. 5.2) «toda persona detenida preventivamente debe ser informada, en el más breve plazo y en una lengua que comprenda, de los motivos de su detención y de cualquier acusación formulada contra ella».

⁴ En España, la prestación de servicios de interpretación está completamente garantizada tanto por la legislación nacional como por las convenciones internacionales, tal y como ocurre en otros países europeos.

En el artículo 6.3 de este mismo convenio se dice que todo acusado tiene derecho «a ser informado en el más breve plazo, en una lengua que comprenda y, detalladamente, de la naturaleza y de la causa de la acusación formulada contra él» y «a ser asistido gratuitamente de un intérprete, si no comprende o no habla la lengua empleada en la audiencia».

- En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas, (art. 14) se recoge el derecho que tiene cualquier persona «a ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal».
- En el artículo 17.3 de la Constitución Española se establece que «toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención».
- En el artículo 520.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial encontramos que «toda persona detenida o presa será informada de modo que le sea comprensible» y tiene «derecho a ser asistida gratuitamente por un intérprete».
- La Ley Orgánica 4/2000, es decir, la Ley de Extranjería (art. 22.2) recoge que «los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a (...) la asistencia de intérprete si no comprenden o hablan la lengua oficial que se utilice».
- El derecho a traducción e interpretación también está recogido en el artículo 7 de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012.

En concreto, en la encuesta se preguntaba a los policías si conocían la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. En el artículo 2 de esta directiva se recoge el derecho a interpretación, en el artículo 3 el derecho a la traducción de documentos esenciales y en el artículo 4 se establece que «los estados miembros sufragarán los costes de traducción e interpretación con independencia del resultado del proceso».

Según un artículo sobre el marco jurídico de la traducción e interpretación en las administraciones públicas publicado por Ritap (s.f.), esta directiva es:

La primera medida de la Unión Europea jamás adoptada que establece normas mínimas comunes para los derechos de la defensa en causas penales. Estas normas garantizarán que los ciudadanos disfruten de traducciones escritas de todos los documentos fundamentales (...) y que tengan derecho a un servicio de interpretación en todas las vistas e interrogatorios, así como durante reuniones con los abogados.

Nos parece destacable el hecho de que más del 50% de los encuestados desconociera esta directiva. Sin embargo, un 44 % de los policías encuestados afirmó conocerla.

Del mismo modo, se preguntó a los agentes si en algún momento un usuario les había mencionado dicha directiva o cualquier otro fragmento de legislación para solicitar el servicio de un intérprete o traductor. En este caso, un 53 % de los encuestados afirma haberse encontrado en esa situación a lo largo de su carrera profesional. Aquellos que lo negaron también alegaron que, en muchas ocasiones, habían sido ellos mismos quienes se habían dado cuenta de que la comunicación era imposible y, por tanto, quienes iniciaron el proceso de búsqueda de intérprete sin que el usuario lo solicitara.

Por último, nos parece interesante señalar que en el artículo 24.3 del *Código Ético del Cuerpo Nacional de Policía*, en relación al tratamiento de las víctimas, se establece que «la policía debe informar a los afectados del estado de la investigación siempre que con ello no se altere su normal desarrollo y, si es necesario, ofrecer los servicios de traducción e interpretación» (Dirección General de Policía, 2013).

Segunda parte de la encuesta: perfil del usuario

Según los encuestados, el perfil habitual del usuario se corresponde con la figura de un detenido que ha infringido la Ley de Extranjería. Sin embargo, también se da muy a menudo el caso del turista extranjero que ha sido víctima de un delito.

De hecho, Olalla (2006) alega que:

El intérprete policial no solo trabaja en relación con el detenido, su participación es mucho más amplia y su presencia se requiere en situaciones muy variadas:

- Solicitud de información para trámites documentales.
- Protección de menores.
- Asesoramiento y asistencia a las víctimas de delitos.
- Colaboración con otras policías: asuntos operativos, reuniones de trabajo, etc.
- Desarrollo de Comisiones Rogatorias interesadas por autoridades judiciales de otros países.
- Investigaciones y comprobaciones.
- En el campo de la formación, cursos y seminarios internacionales.

Sin embargo, tras ver el perfil que los encuestados dan del usuario, era de esperar que el 80 % de los mismos afirmara que, en su experiencia, aquellos que necesitan un intérprete son detenidos. En España se da un «panorama multidisciplinar de delincuencia, integrado por un amplio espectro de lenguas y de culturas (...)» (Olalla, 2006).

Además, un 63 % de los policías encuestados asegura que el usuario reside en España, lo que vuelve a excluir el caso del turista extranjero que viene a España y se ve obligado a acudir a una comisaría por haber sido víctima de un delito.

En cuanto al motivo habitual de detención, vuelve a repetirse en muchas de las encuestas contestadas que las detenciones de extranjeros suelen darse por infracción de la Ley de Extranjería, generalmente consecuencia de una estancia irregular en España.

No obstante, también se dan detenciones por delitos contra el patrimonio (hurto, robo, estafa, etc.) y contra la salud pública (tráfico de drogas, tráfico de precursores de drogas, elaboración de sustancias nocivas para la salud o productos químicos que pueden causar estragos, etc.).

Otros afirman que también se ha necesitado intérprete en casos de agresión sexual y de malos tratos. Como bien apuntan Borja-Albi y Del Pozo-Triviño (2018): «España ha sido pionera a la hora de legislar sobre la violencia de género». Sin embargo, al faltar comprensión de la importancia del proceso de interpretación, vuelve a surgir aquí la necesidad de un intérprete profesional que cumpla un código ético o deontológico, ya que «confidentiality can literally be a matter of life and death for victims of domestic violence»⁵ (Polzin, 2007). En general, y por desgracia, en la interpretación en los servicios públicos, el que deberá pagar por una mala interpretación no es el intérprete, sino el usuario⁶ (Smirnov, 1997).

Gracias al estudio comparativo realizado por Hale (2010), en el que se seleccionaron al azar 16 códigos éticos de nueve países⁷, reflejado en la Tabla 1, hemos podido comprobar que el aspecto que se repite con más frecuencia en ellos es la confidencialidad:

Aspectos incluidos en los códigos éticos	Frecuencia y porcentaje de los 16 códigos
Confidencialidad	13/16 (81,25 %)
Fidelidad	12/16 (75 %)
Imparcialidad/conflicto de intereses	11/16 (68,75 %)
Formación profesional continua	8/16 (50 %)
Responsabilidad respecto a la interpretación realizada	7/16 (43,75 %)
Definición del papel del intérprete	6/16 (37,5 %)
Solidaridad profesional	5/16 (31,25 %)
Condiciones laborales	4/16 (25 %)

Tabla 1: extraída de *La Interpretación Comunitaria. La interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*, Hale (2010)

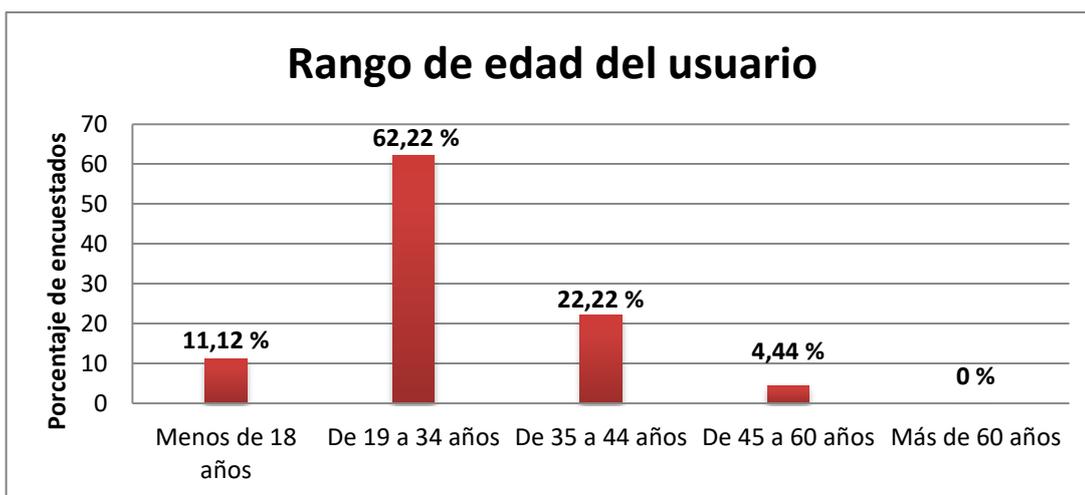
⁵ La confidencialidad puede ser, literalmente, una cuestión de vida o muerte para las víctimas de violencia de género.

⁶ «Sadly enough it is not the life of an interpreter but that of a client who may become a price paid for a poor rendition».

⁷ Australia, Austria, Canadá, Colombia, Indonesia, Irlanda, Reino Unido, España y Estados Unidos. También incluye el del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia.

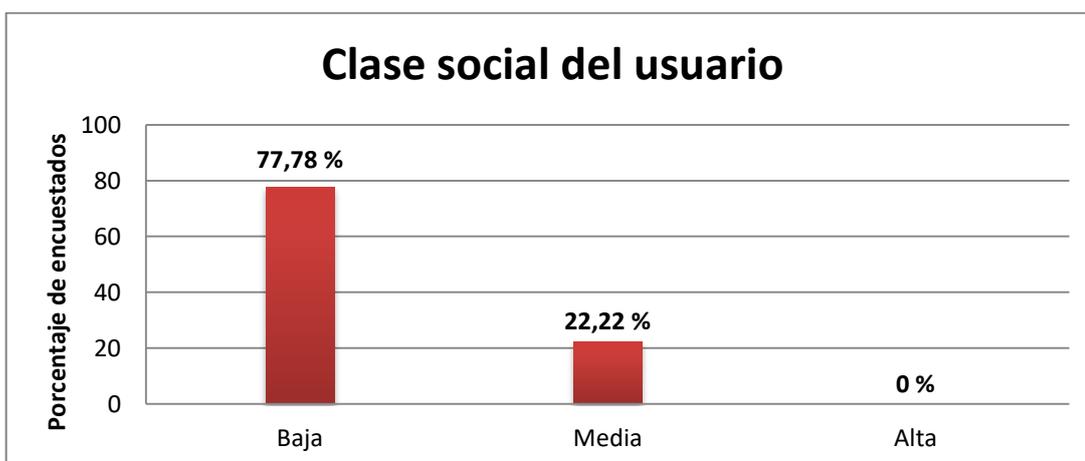
Se debe tomar conciencia de la importancia que tiene en esta labor ofrecer un servicio de interpretación de calidad, profesional e imparcial (Trusted Translations, 2010). Además, tal y como afirma Garber (2000): «standards must be high enough to ensure that the risk to the client is not increased because of inaccurate or unethical interpretation»⁸.

Aunque respecto al sexo del usuario se haya dado unanimidad en las respuestas al afirmar que, por norma general, es un hombre, respecto a la edad se ha dado más variedad en las respuestas. Tal y como se puede apreciar en la Gráfica 3, algo más del 62 % de los encuestados afirman que el usuario habitual se encuentra en la franja de edad que abarca de los 19 a los 34 años.



Gráfica 3: Rango de edad del usuario

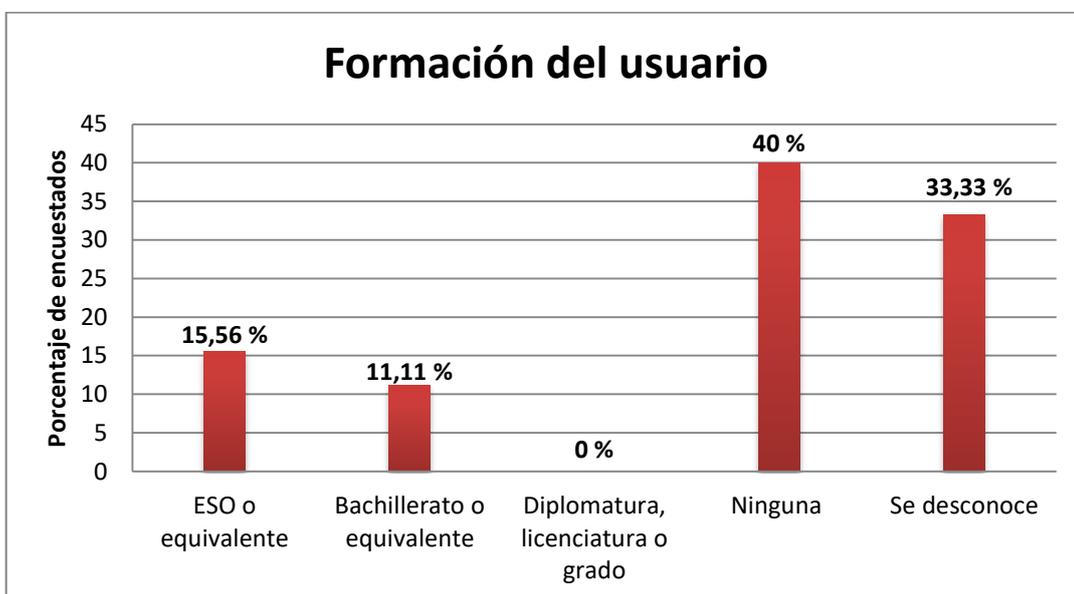
Respecto a la clase social, como podemos ver en la Gráfica 4, casi un 78 % de los policías encuestados señala que el usuario suele ser de clase social baja. El resto de encuestados se decanta por la clase social media, por lo que la clase social alta no ha recibido ninguna respuesta.



Gráfica 4: Clase social del usuario

⁸Los estándares de calidad tienen que ser tan altos como sea necesario para que el riesgo del cliente no aumente como consecuencia de una interpretación poco ética o inexacta.

Por último, en cuanto a la formación del usuario (Gráfica 5), el 73,33 % de los encuestados decidió especificar que el usuario carecía de formación o que la desconocían. Por tanto, se han recibido menos respuestas que sostuvieran que el usuario contaba con la ESO (15,56 %) o con el bachillerato (11,11 %) y ninguna respuesta para diplomatura, licenciatura o grado.



Gráfica 5: Formación del usuario

De todo ello se deduce que, por norma general, el usuario con el que se encuentran los agentes encuestados en situaciones en las que precisan cubrir necesidades lingüísticas es un hombre joven, de 19 a 34 años, de clase social baja y con un nivel de formación académica por debajo del nivel universitario.

Tercera parte de la encuesta: perfil del encuestado

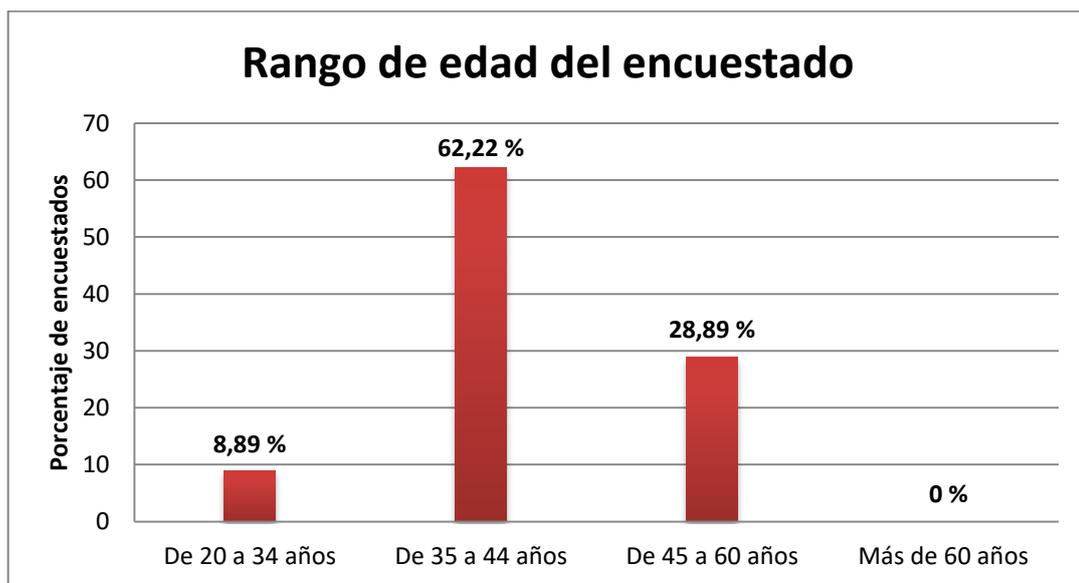
Cerca del 85 % de los encuestados son hombres, posiblemente porque hasta hace 40 años las mujeres no podían formar parte de la Policía Nacional. «De un total de 64 448 agentes de la Policía Nacional, 55 731 son hombres y 8 757 mujeres, lo que supone un 12 % de presencia femenina en este Cuerpo de Seguridad del Estado» (Campus Training, 2018).

De acuerdo con Campos (2019):

Actualmente hay 7 comisarias principales frente a 122 hombres con el más alto rango, y 24 comisarias, frente a 244 comisarios. (...) Este año, la Academia de Ávila, donde se forman más del 80 % de los policías nacionales, cuenta con 954 mujeres de un total de casi 4 000 alumnos, casi un 25 %. (...) La Policía Nacional sí es el cuerpo de seguridad en el que hay más mujeres entre sus filas. Por delante de la Guardia Civil. En la Benemérita, de 76 006 efectivos, 70 477 son hombres y 5 529 mujeres (...). El año pasado, se cumplieron 30 años de la incorporación de la mujer a la Guardia Civil.

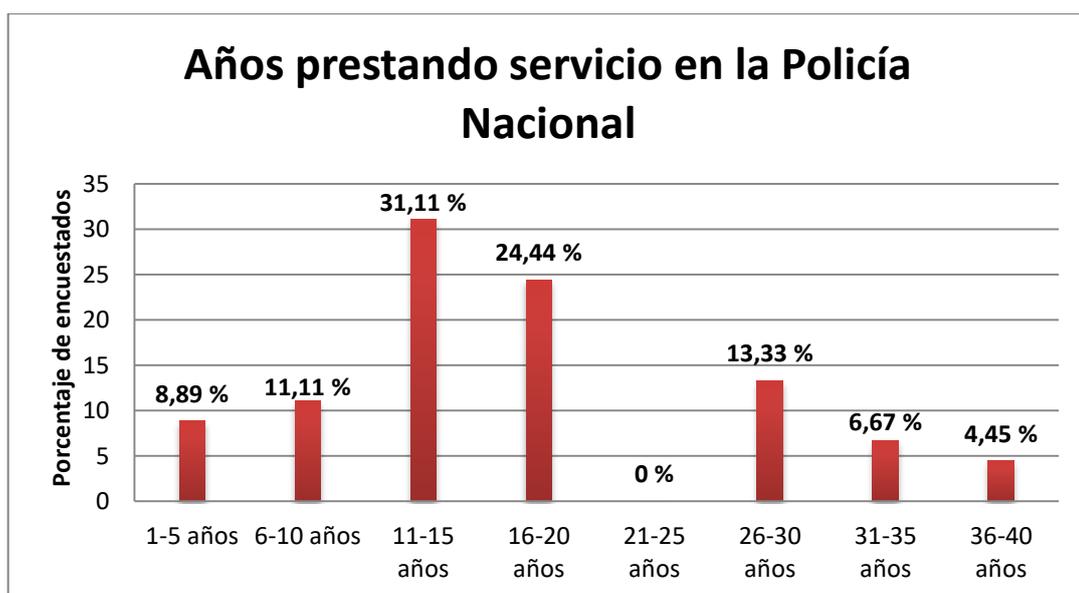
Cabe señalar que uno de los motivos por los que en la Guardia Civil hay menos mujeres que en la Policía Nacional es que la incorporación de la mujer a la Guardia Civil se produjo 10 años más tarde que a la Policía Nacional.

Tal y como se puede apreciar en la Gráfica 6, el rango de edad en el que se encuentran la mayoría de policías encuestados comprende de los 35 a los 44 años. En términos cuantitativos, un 8,89 % de los encuestados tiene menos de 34 años, un 62,22 % de los mismos tiene de 35 a 44 años y un 28,89 % tiene de 45 a 60 años.



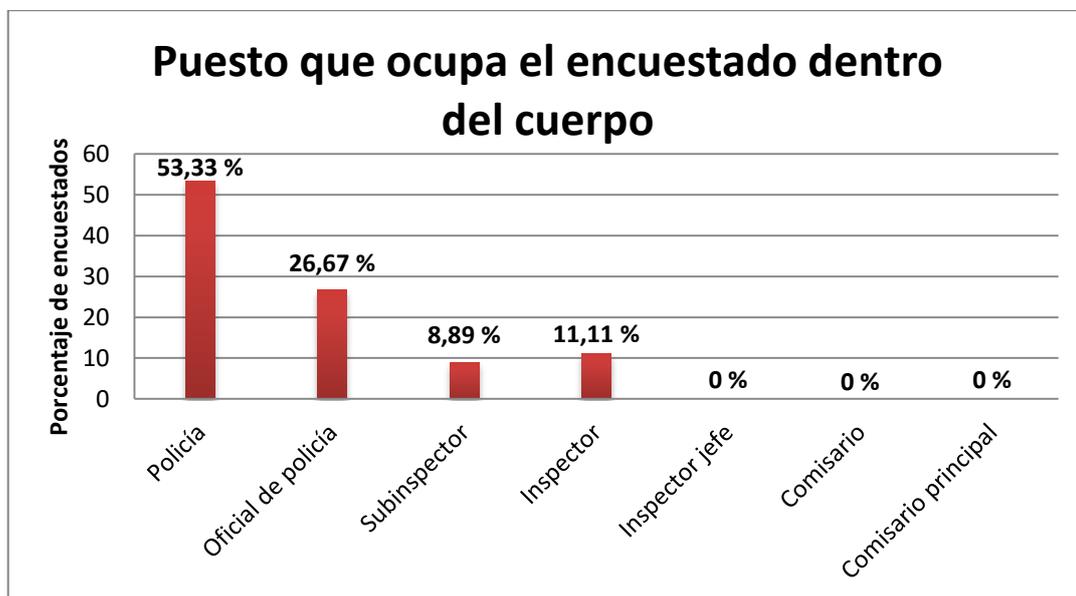
Gráfica 6: Rango de edad del encuestado

En cuanto a los años que llevan prestando servicio en la Policía Nacional, como vemos en la Gráfica 7, la muestra de policías encuestados es muy variada. Abarca desde agentes que llevan poco más de un año hasta agentes que llevan 40 años perteneciendo al Cuerpo.



Gráfica 7: Años prestando servicio en la Policía Nacional

En relación al desempeño de las funciones de los policías encuestados, poco más del 53 % son policías, casi el 27 % son oficiales de policía, cerca del 9 % son subinspectores y algo más del 11 % son inspectores.



Gráfica 8: Puesto que ocupa el encuestado dentro del cuerpo

En una de las entradas de Master Distancia S. A. (2019) se nos explica que:

La estructura de la Policía Nacional se divide en escalas y categorías. Consta de 4 escalas, con sus subcategorías:

- Escala Superior: se divide en comisario principal y comisario. Le corresponde las funciones de dirección de los servicios policiales.
- Escala Ejecutiva: también consta de dos categorías, inspector jefe e inspector de Policía. Le corresponden las funciones de mando de los servicios policiales.
- Escala de Subinspección: solo dispone de una categoría, subinspector. Le corresponde la supervisión de los servicios policiales.
- Escala Básica: se divide en dos categorías, policía y oficial de policía. Les corresponde la ejecución material de las funciones encomendadas a la Policía Nacional.

Por último, se preguntó a los encuestados por su formación académica. Casi el 56 % de los policías encuestados tiene formación universitaria y, de entre ellos, el 88 % cuenta con una licenciatura, diplomatura o grado y el 12 % ha cursado estudios de máster.

Las carreras que más se repiten son Derecho, Ingeniería Informática, Ingeniería Industrial, Humanidades y Antropología Social, Química, Magisterio y Educación Física. En cuanto a los estudios de máster, dos de los policías encuestados cuentan con el Máster Universitario en Ciencias Policiales y otro de los encuestados con el Máster en Profesorado ESO, Bachiller y FP.

Nos gustaría cerrar este capítulo con la Tabla 2, de la que se ha decidido suprimir la columna correspondiente a la interpretación de conferencias por su poca relevancia en este trabajo. En ella, Hale (2010) resume a la perfección los aspectos más relevantes de la interpretación en los servicios públicos, muchos de los cuales hemos tratado en este trabajo.

	Interpretación en los servicios públicos
Registro	Va del más formal al más informal
Direccionalidad de la lengua	Bidireccional
Prosémica	Muy próxima al hablante; les permite involucrarse en la interacción
Modalidad	Consecutiva corta (bilateral), consecutiva larga, simultánea (susurrada), traducción a la vista
Consecuencias de una interpretación inexacta	De gravedad alta
Nivel de fidelidad requerido	Alto
Participantes	En la mayoría de casos, con estatus diferente
Número de intérpretes	Uno (trabajo individual)

Tabla 2: extraída de *La Interpretación Comunitaria. La interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*, Hale (2010)

5. CONCLUSIONES

Primeramente, me gustaría señalar que el contacto establecido con los miembros de la Policía Nacional ha sido realmente satisfactorio. Hemos sentido que han querido ayudarnos en todo momento y, además, lo han hecho de la forma más agradable posible.

Hemos de reconocer que esto nos sorprendió positivamente, ya que, según lo que habíamos podido leer en otros estudios y trabajos, contactar con este cuerpo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que, además, sus agentes contesten una encuesta y lo hagan amablemente, resulta prácticamente imposible.

Posiblemente, el éxito de esta encuesta resida en que nos hemos centrado en las comisarías a las que teníamos posibilidad de ir personalmente (en Jaén y en Granada), en lugar de intentar hacer la encuesta a nivel nacional vía correo electrónico, por ejemplo. Como explicamos en la Introducción, también enviamos un correo electrónico a la Unidad de Participación Ciudadana y, por el momento, no hemos recibido respuesta.

En lo que a la Policía Nacional se refiere, la mayoría de los agentes encuestados creen firmemente que la interpretación social es muy importante como medio que posibilita la comunicación. Son conscientes de que, en ocasiones, contar con un intérprete es la única forma de poder desarrollar sus funciones de forma satisfactoria.

En cuanto a las técnicas de interpretación, pensamos que es muy significativo que después de la interpretación bilateral, la técnica más utilizada sea la susurrada, ya que en numerosos recursos se comenta que esta última es muy poco común y se utiliza con muy poca frecuencia.

Del mismo modo, nos parece llamativo que la mayoría de los agentes encuestados no conozcan la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Sin embargo, al ser una directiva, es una ley marco europea, es decir, en ella se establecen objetivos que todos los países de la Unión Europea tienen que cumplir dentro de un período de tiempo previamente establecido, lo que significa que cada país elabora las leyes con las que alcanzar esos objetivos (Unión Europea, s.f.)⁹.

Aunque todos los encuestados hayan sentido que los intérpretes con los que han trabajado han facilitado la comunicación, que los agentes desconozcan la formación de los intérpretes revela una posible fuente de *conflicto*. Al mismo tiempo, ese hecho apunta que los policías encuestados confían en las empresas subcontratadas (Seprotect y Ofilingua) y en que estas solo les harán llegar intérpretes profesionales, aunque como se ha visto en múltiples ocasiones no ha sido así.

⁹ La transposición de la Directiva 2010/64/UE se llevó a cabo en España por medio de la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.

Sin embargo, la profesionalización de la interpretación policial va más allá del hecho de contar con intérpretes profesionales. Tal y como dicen Pérez y Wilson (2007) en la conclusión de su estudio:

The professionalization of interpreting is not solely a question of training more professional interpreters to work competently in police settings, it is also about training police officers to be able to work “professionally” through and with interpreters (...).Fundamentally, it is about enabling police officers and interpreters to work as a professional team, in complementary partnership, so that working through an interpreter has the minimum disruptive or negative impact on the interview thereby ensuring fairness to both the accused and to society at large¹⁰.

Nos gustaría concluir con las palabras de la magistrada Pilar De Luna Jiménez de Parga (2010), quien conociendo por experiencia los riesgos que entraña la contratación de intérpretes no profesionales, «han cometido errores como confundir “puñetazo” con “puñalada” o “tocamientos” con “caricias”, por mencionar solo unos ejemplos», afirmó:

El intérprete es la persona que da forma a las ideas y deseos del otro. Una especie de actor que ha de interpretar el papel de una persona que puede ser privada de libertad durante muchos años. De ahí la importancia que tiene conocer el verdadero significado de una cosa o equivocarlo. Interpretar correctamente un gesto o desfigurarlo, transmitir o cambiar su sentido, y saber dar o no el correcto significado a las palabras, actitudes, y gestos del acusado. Traducir palabras es traducir culturas.

¹⁰ La profesionalización de la interpretación no es solo una cuestión de formar a intérpretes más profesionales para que trabajen de manera competente en entornos policiales, sino también de formar a los agentes de policía para que puedan trabajar "profesionalmente" a través de y con los intérpretes (...). Fundamentalmente, se trata de permitir que los agentes de policía y los intérpretes trabajen como un equipo profesional, complementándose, de modo que el trabajo a través de un intérprete suponga el mínimo impacto negativo o perjudicial en la entrevista, garantizando así la justicia tanto para los acusados como para la sociedad en su conjunto.

6. BIBLIOGRAFÍA CITADA

Abril, M. I. (2004). La interpretación social: una profesión por derecho propio. En *Acerca de la Traducción y la Interpretación*. Actas del II Congreso de Traducción e Interpretación, CEADE, Sevilla. (pp. 213-228).

Bárbulo, T. (2007). Dos intérpretes de la policía falsearon por dinero las declaraciones de inmigrantes. *El País*. Recuperado 27 mayo, 2019, de https://elpais.com/diario/2007/08/01/espana/1185919218_850215.html

Boletín Oficial del Estado. (1978). *Constitución Española* [archivo pdf]. Recuperado 10 octubre, 2018, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229&p=20110927&tn=2>

Boletín Oficial del Estado. (1985). *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*. Recuperado 10 octubre, 2018, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666>

Boletín Oficial del Estado. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* [archivo pdf]. Recuperado 10 octubre, 2018, de http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/normativa/documentos/Ley_Organica_4_2000.pdf

Borja-Albi, A. y Del Pozo-Triviño, M. (2018). Diálogo multidisciplinar en violencia de género: profesionales de la justicia e intérpretes. *Journal of Language and Law*, 69. (pp. 103-118).

Campos, B. (2019). 40 años de la Mujer en la Policía Nacional. *El cierre digital*. Recuperado 20 abril, 2019, de <https://elcierredigital.com/realidad-autonomica/162566292/igualdad-mujer-policia-nacional.html>

Campus Training. (2018). Mujer policía: porcentaje en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad [entrada de blog]. Recuperado 20 abril, 2019, de <https://www.campustraining.es/noticias/mujer-policia/>

Corsellis, A. (2010). *Traducción e interpretación en los servicios públicos*. Granada: Comares.

De Luna Jiménez de Parga, P. (2017). El intérprete judicial: ese interlocutor emocional entre el acusado y el juez [archivo pdf]. En *25 años de justicia democrática*. XXV Congreso de Jueces para la Democracia, Bilbao. Recuperado 22 abril, 2019, de <http://www.juecesdemocracia.es/congresos/xxvcongreso/ponencias/El%20interprete%20Judicial.%20Pilar%20Luna.pdf>

Dirección General de Policía. (2013). *Código ético del Cuerpo Nacional de Policía* [archivo pdf]. Recuperado 6 octubre, 2018, de <https://cdn.20m.es/adj/2013/04/04/2185.pdf>

Dirección General de Policía. (2019). *Comisaría General de Extranjería y Fronteras*. Recuperado 3 octubre, 2018, de https://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html

Foulquié, A. I. (2002). Interpretación social: la interpretación en la policía en Granada y Málaga [archivo pdf]. *Puentes*, 1, 107-115. Recuperado 6 octubre, 2018, de <https://docplayer.es/12469127-Interpretacion-social-la-interpretacion-en-la-policia-en-granada-y-malaga.html>

Gallardo, N. (2003). Traductores en la Policía: Prácticas en Interpretación Social. En C. Valero-Garcés (Ed.), *Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Comares. (pp. 171-180).

Garber, N. (2000). Community Interpretation: A personal overview. En R. P. Roberts, S. E. Carr, D. Abraham y A. Dufour (Ed.), *The critical link 2: Interpreters in the community*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 9-20).

Hale, S. B. (2007). *Community interpreting*. Hampshire: Palgrave Macmillan.

Hale, S. B. (2010). *La Interpretación Comunitaria. La interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Granada: Comares.

Linkterpreting. (s.f.). *Interpretación policial y penitenciaria*. Recuperado 6 octubre, 2018, de <http://linkterpreting.uvigo.es/interpretacion-policial-y-en-centros-penitenciarios/>

Master Distancia S. A. (2019). Funciones de la Policía Nacional [entrada de blog]. Recuperado 21 abril, 2019, de <https://www.masterd.es/blog/funciones-policia-nacional/>

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. (2011). *Libro blanco de la traducción y la interpretación institucional* [archivo pdf]. Recuperado 8 octubre, 2018, de http://www.ritap.es/wp-content/uploads/2012/11/libro_blanco_traduccion_vfinal_es.pdf

Olalla, P. (2006). El intérprete en la investigación policial [archivo pdf]. *Revista española de lingüística aplicada*, 1, 239-248. Recuperado 3 octubre, 2018, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2199415>

Ontranslation. (2017). La Interpretación en los Servicios Públicos, ¿qué es y en qué consiste? [entrada de blog]. Recuperado 8 octubre, 2018, de <https://ontranslation.es/la-interpretacion-en-los-servicios-publicos/>

Organización de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado 10 octubre, 2018, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Ortega, J. (2013). "La intérprete no solo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo": requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España [archivo pdf]. *Sendebarr*, 24. (pp. 9-42). Recuperado 8 octubre, 2018, de <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebarr/article/view/548>

Ortega, J. M. y Foulquié, A. I. (2008). Interpreting in police settings in Spain. En C. Valero-Garcés y A. Martín (Ed.), *Crossing Borders in Community Interpreting*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 124-146).

Pérez, I., y Wilson, C. (2007). Interpreter-mediated police interviews. Working as a professional team. En C. Wandersjö, B. Englund Dimitrova y A. Nilsson (Ed.), *The Critical Link 4: Professionalization of interpreting in the community*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 79-93).

Placer, D. (2016). Seprotec entró en los juzgados catalanes con falsos traductores. *Economía Digital*. Recuperado 27 mayo, 2019, de https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/seprotec-entro-en-los-juzgados-catalanes-con-falsos-traductores_184094_102.html

Polzin, J. J. (2007). Interpreting in Domestic Violence Service Settings. *The ATA Chronicle*. (pp. 22-26). Recuperado 6 octubre, 2018, de https://www.atanet.org/chronicle-online/wp-content/uploads/3606_22_jennifer_polzin.pdf

Ritap. (s.f.). *Marco jurídico de la traducción e interpretación en las administraciones públicas*. Recuperado 8 octubre, 2018, de <http://www.ritap.es/marco-juridico-de-la-traduccion-e-interpretacion-en-las-administraciones-publicas/>

Smirnov, S. (1997). An overview of liaison interpreting. En *Perspectives: Studies in Translatology*, 5(2). (pp. 211-226).

Trusted Translations. (2010). La interpretación en los ámbitos policiales [entrada de blog]. Recuperado 6 octubre, 2018, de <http://blog-de-traduccion.trustedtranslations.com/la-interpretacion-en-los-ambitos-policiales-2010-05-05.html>

Unión Europea. (2010). *Convenio Europeo de Derechos Humanos* [archivo pdf]. Recuperado 10 octubre, 2018, de https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Unión Europea. (2010). *Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales* [archivo pdf]. Recuperado 10 octubre, 2018, de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:es:PDF>

Unión Europea. (2012). *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo* [archivo pdf]. Recuperado 10 octubre, 2018, de <https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

Unión Europea. (s.f.) *Reglamentos, directivas y otros actos legislativos*. Recuperado 30 mayo, 2019, de https://europa.eu/european-union/eu-law/legal-acts_es

7. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Abraham, D. y Oda, M. (2000). The Cultural/Community Interpreter in the Domestic Violence Court - A Pilot Project. En R. P. Roberts, S. E. Carr, D. Abraham y A. Dufour (Ed.), *The critical link 2: Interpreters in the community*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 165-189).

Abril, M. I. (2006). *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular* [tesis doctoral]. Universidad de Granada, Granada.

Benmaman, V. (1997). Legal Interpreting by any Other Name is Still Legal Interpreting. En S. E. Carr, R. Roberts, A. Dufour y D. Steyn (Ed.), *The Critical Link: Interpreters in the Community*. Ámsterdam: John Benjamins B. V. (pp. 179-190).

Boletín Oficial del Estado. (1882). *Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal* [archivo pdf]. Recuperado 10 octubre, 2018, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1882/BOE-A-1882-6036-consolidado.pdf>

Calleja, A. (2013). La Policía estrena un código ético que pide a los agentes "empatía" y que denuncien los abusos. *20 minutos*. Recuperado 28 mayo, 2019, de <https://www.20minutos.es/noticia/1777357/0/policia-codigo-etico/amabilidad/abusos/>

Cotterill, J. (2004). *Language in the legal process*. Nueva York: Palgrave Macmillan.

Del Pozo-Triviño, M. y Toledano-Buendía, C. (2016). Training interpreters to work with foreign gender violence victims in police and court settings [archivo pdf]. *Language and Law*, 3(2). (pp. 192-203). Recuperado 3 octubre, 2018, <http://ojs.letras.up.pt/index.php/LLLD/article/view/1760/1605>

Fowler, Y. (2003). Taking an Interpreted Witness Statement at the Police Station : What Did the Witness Actually Say? En L. Brunette, G. Bastin, I. Hemlin y H. Clarke (Ed.), *The Critical Link 3: Interpreters in the Community*. Ámsterdam: John Benjamins B. V. (pp. 195-209).

Laster, K. y Taylor, V. (1994). *Interpreters and the legal system*. Sidney: The Federation Press.

Martin, A. y Abril, M. I. (2008). Community interpreter self-perception. En C. Valero-Garcés y A. Martin (Ed.), *Crossing Borders in Community Interpreting*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 203-230).

Ortega, J. M., Abril, M. I. y Martin, A. (2009). Community Interpreting in Spain: A comparative study of interpreters' self-perception of role in different settings. En S. Hale, U. Ozolins y L. Stern (Ed.), *The Critical Link 5: Quality in interpreting - a shared responsibility*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 149-167).

Ozolins, U. (2000). Communication Needs and Interpreting in Multilingual Settings: The International Spectrum of Response. En R. P. Roberts, S. E. Carr, D. Abraham y A. Dufour (Ed.), *The critical link 2: Interpreters in the community*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 21-33).

Ozolins, U. y Hale, S. (2009). Quality in interpreting: A shared responsibility. En S. Hale, U. Ozolins y L. Stern (Ed.), *The Critical Link 5: Quality in interpreting - a shared responsibility*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 1-10).

Placer, D. (2018). La Policía Nacional rebaja las exigencias para traductores. *Economía Digital*. Recuperado 3 octubre, 2018, de https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/la-policia-nacional-rebaja-las-exigencias-para-contratar-traductores_575129_102.html

Pöchhacker, F. (2008). Interpreting as mediation. En C. Valero-Garcés y A. Martin (Ed.), *Crossing Borders in Community Interpreting*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 9-26).

Salaets, H. y Van Gucht, J. (2008). Perceptions of a profession. En C. Valero-Garcés y A. Martin (Ed.), *Crossing Borders in Community Interpreting*. John Benjamins B.V. (pp. 267-287).

Unión Europea. (2012). *Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativa al derecho a la información en los procesos penales* [archivo pdf]. Recuperado 10 octubre, 2018, de <https://www.boe.es/doue/2012/142/L00001-00010.pdf>

Valero, C. (2003). Responding to Communication Needs: Current Issues and Challenges in Community Interpreting and Translating in Spain. En L. Brunette, G. Bastin, I. Hemlin y H. Clarke (Ed.), *The Critical Link 3: Interpreters in the Community*. Ámsterdam: John Benjamins B. V. (pp. 177-192).

Wadensjö, C. (1998). *Interpreting as interaction*. Londres: Longman.

Wiegand, C. (2000). Role of the Interpreter in the Healing of a Nation: An Emotional View. En R. P. Roberts, S. E. Carr, D. Abraham y A. Dufour (Ed.), *The critical link 2: Interpreters in the community*. Ámsterdam: John Benjamins B.V. (pp. 207-218).

8. ANEXO



Trabajo de Fin de Grado: "La necesidad de comunicación especializada en los Servicios Públicos: un acercamiento a la Policía Nacional"

Autora: Teresa García Anguita

ENCUESTA - LA INTERPRETACIÓN EN LA POLICÍA

1. ¿Sabe qué es la interpretación social?

Sí

No

2. ¿Considera necesaria la interpretación (social), en determinadas ocasiones, en el desarrollo de su trabajo?

Sí

No

- ¿Por qué?

3. ¿Considera que el intérprete (social) desempeña una labor imprescindible?

Sí

No

- ¿Por qué?

4. ¿En qué situaciones suele requerirse la labor de un intérprete o traductor? (Ej.: detenciones, consultas...)

5. Por regla general, ¿cómo se ha sentido al contar con el servicio de un intérprete?

El intérprete ha facilitado la comunicación

El intérprete ha entorpecido la comunicación

Otros: _____



Trabajo de Fin de Grado: “La necesidad de comunicación especializada en los Servicios Públicos: un acercamiento a la Policía Nacional”

Autora: Teresa García Anguita

6. ¿Qué tipo de servicio se requiere con más frecuencia?

- Interpretación bilateral
- Interpretación consecutiva
- Interpretación simultánea (susurrada)
- Traducción a vista

7. ¿Tienen traductores o intérpretes en plantilla?

- Sí
- No

8. ¿Cómo contactan con el intérprete?

9. ¿Qué formación tiene el intérprete?

- Grado en Traducción e Interpretación
- Grado en Filología o Lenguas Modernas
- Otros: _____

10. ¿Cuentan con documentos bilingües para algunas actuaciones?

- Sí
- No

– En caso afirmativo, ¿cuáles?

11. ¿Existe un registro de las actuaciones que llevan a cabo?

- Sí
- No



Trabajo de Fin de Grado: "La necesidad de comunicación especializada en los Servicios Públicos: un acercamiento a la Policía Nacional"

Autora: Teresa García Anguita

12. ¿Conoce la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales?

Sí

No

– ¿En algún caso el usuario le ha mencionado esta directiva o cualquier otra normativa para solicitar el servicio de un intérprete o traductor?

Sí

No

13. ¿Con qué lenguas suele encontrarse más comúnmente en el desarrollo de su labor como policía?

INFORMACIÓN SOBRE EL USUARIO

¿Cuál es el perfil habitual del usuario que necesita de un intérprete o traductor para comunicarse con la policía?

– ¿Reside en España?

Sí

No

– ¿Es un detenido?

Sí

No

¿Cuál es el motivo de la detención más habitual? (Hurto, robo, salud pública, agresión, etc.)



Trabajo de Fin de Grado: "La necesidad de comunicación especializada en los Servicios Públicos: un acercamiento a la Policía Nacional"

Autora: Teresa García Anguita

– Sexo

Hombre

Mujer

– Rango de edad

-18 años

De 19 a 34 años

De 35 a 44 años

De 45 a 60 años

+60 años

– Clase social

Alta

Media

Baja

– Formación académica

ESO o equivalente

Bachillerato o equivalente

Diplomatura, licenciatura o grado

Otros: _____

– Procedencia (nacionalidad)

– Lengua materna



Trabajo de Fin de Grado: “La necesidad de comunicación especializada en los Servicios Públicos: un acercamiento a la Policía Nacional”

Autora: Teresa García Anguita

DATOS DEL ENCUESTADO

– Sexo

Hombre

Mujer

– Rango de edad

De 20 a 34 años

De 35 a 44 años

De 45 a 60 años

+60 años

– ¿Cuántos años lleva prestando servicio en la Policía Nacional?

– En relación a su desempeño de funciones dentro del cuerpo, ¿qué categoría ocupa?

Escala básica: Policía Oficial de policía

Escala de subinspección: Subinspector

Escala ejecutiva: Inspector Inspector jefe

Escala superior: Comisario Comisario principal

– Formación académica

No universitaria

Universitaria

– En caso de contar con formación universitaria indique el nivel

Licenciatura/diplomatura/grado

Máster

Doctorado

Especifique el nombre que recibe
